
BOLETIN OFICIAL

DEL

Obispado de Osma.

SUMARIO.

Decreto de la S. C. de Indulgencias, por practicar los doce Sábados ó Domingos primeros de mes en honor de la Inmaculada Concepción.—Indulgencias y gracias concedidas á los que aprendan ó enseñen la Doctrina Cristiana.—Circular del Gobierno civil de Baleares sobre entierros é inhumaciones.—Relación de los Sres. Sacerdotes que han practicado Ejercicios espirituales en la 1.^a y 2.^a tanda.—Crónica diocesana: Inauguración del Círculo Católico de Obreros en el Burgo: Apertura de las Escuelas Dominicales: Visita del Rvmo. Sr. Obispo de Potosí: Apertura de Curso en el Seminario Conciliar.—Casos de conciencia para las Conferencias morales de Noviembre.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE INDULGENCIAS

Indulgencias que se conceden á los que practiquen doce sábados ó domingos primeros de mes en honor de la Inmaculada Concepcion.

Rmus. P. Dominicus Reuter, Minister Generalis Ordinis FF. Min. Conventualium, nuper exposuit: se anno quincuagesimo mox expleto, ex quo dogma de Immaculato Bmae. Virginis Conceptu proclamatum est, veterem praxim, fere oblivioni datam, revocasse, exhibendi nimirum peculiarem cultum Virgini Deiparae singulis primis cujusque mensis sabbatis, in obsequium

tam singularis privilegii intuitu meritorum Christi eidem Virgini collati, quam piam praxim f. r. Clemens XIV litteris aplicis. d. d. 10 Junii 1774 indulgentia biscentum dierum jam ditavit, acquirenda a christifidelibus qui memoratis sabbatis praefati Ordinis ecclesias adivissent.

Porro quum tam laudabile exercitium, nunc denuo propositum, vehementissimo cordis affectu christifideles sint prosequuti, ne hujusmodi tempescat pietas, sed imo ferventior in posterum evadat, idem Minister Generalis humillimas preces Smo. Dno. Ntro. Pio PP. X admovit, ut christifidelibus qui singulis primis sabbatis, vel etiam dominicis, haud interruptis, infra spatium duodecim mensium sacramentali poenitentia rite expiati sacraque mensa refecti, sive precibus, sive quoque meditationibus ad honorem Virginis absque originali macula conceptae aliquandiu vacaverint, simulque ad mentem Sanctitatis Suae oraverint, plenariam indulgentiam, defunctis quoque applicabilem, memoratis sabbatis vel dominicis lucrandam tribuere dignaretur.

Sanctitas vero Sua, votis Rmi. P. Ministri Generalis obsecundare exoptans, ut erga Dei Matrem magis foveatur fidelium religio, in omnibus pro gratia juxta preces benigne annuere dignata est. Praesenti in perpetuum valituro. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romae e Secretaria Sacrae Congregationis Indulgentiis Sacrisque Reliquiis praepositae, die 1 Julii 1905.—A Card. TRIPEPI, *Praef.*—L. † S.—† D. PANICI Archiep. Laodicem., *Secret.*

INDULGENCIAS Y GRACIAS

concedidas á todos los que aprendan ó enseñen la Doctrina Cristiana.

El Papa Paulo V, en la Const. *Ex credito nobis*, de 6 de Octubre de 1607, á más de elevar á Archicofradía la Congregación

de la Doctrina Chistiana, establecida en la Basilica de San Pedro, bajo la dirección de los PP. doctrinarios, con muchas facultades é indulgencias, comunicables á otras cofradías semejantes establecidas fuera de Roma y agregadas á la misma en cada Diócesis, concede perpetuamente las siguientes, confirmadas por Gregorio XV en 27 de Septiembre de 1622.

A todos los fieles que se ocuparen media hora en aprender la Doctrina Cristiana, ó asistieren oyendo su declaración, cien días de perdón, y lo mismo ganan los que se ocuparen en su enseñanza.

Los que en los días de las Estaciones de Roma concurren á la iglesia ú oratorio aprobado á oír la Doctrina y aprenderla, ganan las mismas indulgencias que ganarian si visitasen las iglesias de dichas Estaciones.

Todos los días de Estación en Roma son 81 cada año, y en ellas se gana indulgencia plenaria y otras parciales.

Los padres y madres de familia que en en casa declaren la Doctrina á sus hijos, criados ó domésticos, por cada día que lo hicieren ganan cien días de perdón.

Todos los que fueren causa y ocasión de que vayan otras cualesquiera personas á la Doctrina Cristiana ganan doscientos días de perdón, y quiere Su Santidad que todas estas indulgencias sean perpetuas.

Todos los dichos, habiendo confesado y comulgado, ó si eso no pudieren, estando contritos, invocando el nombre de Jesús, ó á lo menos con el corazón si no pudieren con la boca en el artículo de la muerte, ganan indulgencia plenaria ó remisión de todos sus pecados.

Los mismos que cada mes una vez confesaren y comulgaren, ganan siete años y siete cuarentenas de perdón.

Todos los Maestros que en los días de fiesta llevasen á sus discípulos á la Doctrina, y se la enseñaren, ganan siete años de perdón.

A los que en los días de trabajo la enseñaren en su propia escuela, cien días. Y lo mismo ganan las maestras de niñas.

Todos los que tienen costumbre de enseñar la Doctrina Cristiana, si visitaren algún enfermo ganan doscientos días de perdón cada vez que lo hicieren.

A los fieles de cualquier edad que acostumbren reunirse en las escuelas ó iglesias para aprender la Doctrina, y se confiesen

todas las fiestas de la Virgen, tres años de indulgencia; y si comulgan, otra indulgencia de siete años, haciéndolo devotamente.

Clemente XII, en su Breve de 27 de Junio de 1737, añade otra de siete años y siete cuarentenas á todos los fieles cada vez que, confesados y comulgados, asistan al Catecismo ó lo enseñen; y á los que tengan la piadosa costumbre de asistir ó enseñarlo, indulgencia plenaria en la Natividad del Señor. Pascua de Resurrección y festividad de los Apóstoles San Pedro y San Pablo.

SOBRE ENTIERROS É INHUMACIONES

Copiamos á continuación la Circular sobre entierros é inhumaciones dictada por el Sr. Gobernador civil de Baleares, y que es digna de elogio.

GOBIERNO CIVIL DE BALEARES

Enterramientos. Negociado 1.º Circular.

Para facilitar el mejor conocimiento de las disposiciones vigentes sobre enterramientos, y evitar conflictos que suelen suscitarse en este punto, recuerdo, á los Sres. Alcaldes y demás funcionarios dependientes de mi autoridad que, decretada la tolerancia religiosa por el art. 11 de la Constitución, quedó subsistente como Religión del Estado la Católica Apostólica Romana, salvando en todas las toleradas el respeto debido á la moral cristiana, y sin permitir otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la Religión del Estado.

Consiguientemente á este precepto constitucional, se dictó la Real orden de 23 de Octubre de 1876 fijando las reglas para su desenvolvimiento y aplicación, y, posteriormente para casos especiales, se expidieron otras varias soberanas disposiciones resolviendo divergencias ocurridas en el delicado punto de enterramientos.

En todas ellas, y singularmente en la citada de 23 de Octubre de 1876, se establece que queda prohibida toda manifestación pública de culto ó secta diferentes de la Católica fuera del recinto del Templo y del Cementerio de las mismas, en cuyo lugar gozarán de la inviolabilidad constitucional siempre que no contravengan expresamente al Código penal ó á la órdenes y reglamento de policía, y previene que para toda reunión ó manifestación que se convoque ó se celebre fuera de dichos lugares es indispen-

sable solicitar y obtener el correspondiente permiso de la autoridad.

La Iglesia por su parte, desde tiempo inmemorial, tiene erigidos lugares sagrados en donde reposan las cenizas de sus hijos y todas las disposiciones del poder civil han reconocido siempre que la sepultura eclesiástica es una parte de la comunión cristiana, la cual dura despues de la muerte; que los fieles mientras viven pertenecen á la sociedad civil, pero que sus restos mortales pertenecen á la Iglesia, que los recibe y conduce al Cementerio con las plegarias y oraciones de los difuntos y les da sepultura bendecida.

Los Cánones de la Iglesia, los Concordatos vigentes reservan á la autoridad eclesiástica, por los procedimientos que los mismos determinan, toda causa religiosa, privación de los beneficios de la Iglesia singularmente los de sepultura eclesiástica como uno de los más importantes derechos espirituales de los fieles, derechos que personalmente se adquieren por el Sacramento del Bautismo y que solamente pueden perderse por actos también personales de libre y consciente voluntad.

Por tanto, y procediendo en perfecta armonía con las disposiciones de la Iglesia y lo prescripto por la legislación civil, se tendrá en cuenta:

1.º Que no deben tolerarse más entierros civiles que los de los cadáveres á que la autoridad eclesiástica haya denegado sepultura en lugar sagrado, sin que sea motivo bastante para admitirlos el de que los padres, esposos, hijos, hermanos ú otros parientes del fallecido aleguen la profesión de diversas creencias, si no prueban debidamente la voluntad expresa del finado por medio de testamento ú otro documento perfectamente legal.

2. Los párvulos que fallezcan bautizados no pueden ni deben ser enterrados civilmente, porque á la Iglesia compete exclusivamente conducirlos al Cementerio y darles la sagrada sepultura.

3.º Los Sres. Alcaldes no expedirán autorización alguna de sepelio in'erín no se les exhiba la licencia del Juez municipal y de la autoridad eclesiástica, y los encargados del Cementerio no permitirán la inhumación sin la presentación de los referidos permisos.

4.º Que para los enterramientos de los que mueren fuera de la Religión católica debe designarse el trayecto más corto para la conducción de sus cadáveres al Cementerio á ellos des.

tinado, evitándose muy especialmente que los entierros civiles se conviertan en manifestación pública de hostilidad á la Religión del Estado.

5.º Siendo por lo común los enterramientos civiles verdaderas manifestaciones, quedan sujetos á lo prescripto en la vigente ley de Reuniones, debiendo en su consecuencia solicitar el oportuno permiso de la autoridad encargada de sostener el orden, para poder verificarse.

Todo lo cual recuerdo para que se atienda y cumpla con estricto rigor.—Palma 2 de Octubre de 1900.—El Gobernador, *Rafael Alvarez Sereix.*

Ejercicios espirituales del Clero

Los practicaron en el Seminario Conciliar, bajo la dirección de los Rvdos. Padres Juan Antonio Zugasti y Luis Velasco, de la Compañía de Jesus, en dos tandas que tuvieron lugar la *primera* desde el día 11 al 19 y la *segunda* desde el 20 al 28 del próximo pasado mes de Septiembre, los Sres. Sacerdotes siguientes:

Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo.

DR. D. JOSÉ MARÍA GARCÍA ESCUDERO Y UBAGO.

CLERO CATEDRAL.

M. I. Sr. D. José Gutierrez, Chantre.

» » » » Juan García Velloso, Penitenciario.

» » » » Donato Lázaro Altalarrea, Canónigo.

» » » » Pedro N. Ilarregui, Canónigo.

» » » » Wenceslao Yepes, Doctoral;

D. Hermenegildo Peracho, Beneficiado.

» Cayo Lozano, idem.

» Angel Loza, idem.

CLERO COLEGIAL.

D. Pedro Dominguez, Doctoral.

» Juan Plaza, Magistral.

» Vicente Molina, Canónigo.

» Cosme García, Canónigo.

» Juan Jimeno, Canónigo.

SEMINARIO CONCILIAR.

D. José Aguilera García, Mayordomo.

» Manuel G. López Gil, Catedrático.

CLERO PARROQUIAL

SEÑORES ARCIPRESTES

D. Raimundo G. Carretero, Arcipreste de Almarza.

» Aquilino Gonzalez, idem de San Esteban de Gormáz.

» Agustín Zalaña, idem de Roa.

» Francisco Soria, idem de Andaluz.

» Lino Urquiaga, idem de Calatañazor.

» Dionisio Laguna, idem de Gómara.

» Hilario Palacios, idem de Coruña del Conde.

» Carlos Redondo, idem de Peroniel.

» Julián Gil, idem de Derroñadas.

» Manuel M. Arambarri, idem de Huerta de Rey.

» Cipriano Aylagas, idem de Villabuena.

Arciprestazgo de Almajano.

D. Agustín Nuñez, párroco de Arancón.

» José María Andrés, idem de Narros.

» Esteban Marco, idem de Pobar.

» Pedro de Diego, idem de Aldealices.

» Pedro Romero Perez, idem de Pinilla de Caradueña.

» Cipriano Izquierdo, idem de Almajano.

» Roque Martínez, idem de Portelárbol.

» Manuel Cascante, idem de Castilfrío.

» Valentín Peña, Ecónomo de Villarraso.

Arciprestazgo de Almarza.

D. Eusebio Mallo, párroco de Portelrubio,

» Marcelo Llorente, Ecónomo de Póbeda.

Arciprestazgo de Andaluz.

D. Luis Delgado, párroco de Fuentepinilla.

» Félix Nuño, idem de Torreandaluz.

» Ignacio Moro, idem de Osona.

» Aarón M. Dominica, idem de Tajueco.

Arciprestazgo de Aranda de Duero.

D. Tomás Sanz, párroco de San Juan de Aranda.

» Julián Marfagón, Capellán de las Hermanitas de idem.

» José La Seca, Coadjutor de San Juan de Aranda.

Arciprestazgo de Aza.

- D. Julián Garcés, párroco de Aldeanueva.
» Francisco Perez, idem de La Sequera.
» Francisco García, idem de Aza.
» Mariano Tejedor, idem de Adrada.
» Laureano Lafuente, idem de Fuentelisendo.
» Felipe Ayuso, Coadjutor de Fuentecen.

Arciprestazgo de Cabrejas del Pinar.

- D. Juan de M. Sanz, párroco de Navaleno.
» Casimiro Alonso, idem de Herreros.
» Augurio de la Cámara, idem de Vadillo.
» Juan Gómez, idem de Talveila.

Arciprestazgo de Calatañazor.

- D. Leandro Almajano, párroco de Torreblacos.
» Ricardo Rosas, idem de las Fraguas.
» Francisco del Val, idem de Calatañazor.
» Mariano Garcia, idem de Nafría La Llana.

Arciprestazgo de Coruña del Conde.

- D. José Soria, ecónomo de Quintanarraya.
» Agapito Izquierdo, párroco de Valdeande.
» Simón Palacios, idem de Brazacorta.

Arciprestazgo de Derroñadas.

- D. Bonifacio García, párroco de Sotillo del Rincón.
» Pascual Gonzalez, idem de Villar del Ala.
» Domingo Lozano, idem de Canredondo.
» Jerónimo Vinuesa, idem de Hinojosa de la Sierra.
» Isaac López, idem de Ocenilla.
» José Rodrigo, idem de Vilviestre los Navos.
» Eustaquio Rubio, idem de Santervás de la Sierra.
» José Valle, idem de Molinos de Razón.
» Ildefonso de Pablo, idem de Derroñadas.

Arciprestazgo de Gómara.

- D. Jerónimo Alcalde, párroco de Sauquillo de Boñices,
» Pedro Lozano, idem de Villanueva de Zamajón.
» Secundino Alejandro, idem de Nomparedes.

Arciprestazgo de Gormaz.

- D. Justo B. Pascual, párroco de Modamio.
» Casimiro Arroyo, idem de Quintanas.

- D. Pedro Portillo, idem de Quintanas Rubias de Abajo.
» Pedro Hernando Ruperez, idem de Brias.

Arciprestazgo de Gumiel de Izán.

- D. Mariano Calleja, párroco de Villanueva de Gumiel.
» Pedro Andrés, idem de Oquillas.

Arciprestazgo de Gumiel del Mercado.

- D. Felix Tamayo, Ecónomo de Pinillos.

Arciprestazgo de Guzmán.

- D. Calixto Esteban, párroco de Pedrosa.
» Teodoro Sancho, idem de Boada.
» Estanislao Embi, idem de Villaescusa.
» Ceferino Vinuesa, idem de Guzmán.

Arciprestazgo de Hinojosa del Campo.

- D. Demetrio G. Bachiller, párroco de Villar del Campo.
» Ramón Peña, idem de Cardejón.
» Juan Francisco Alcalde, idem de Castejón.
» Fermín Martínez, idem de Tajahuerce.
» Manuel de Diego, idem de Valdegeña.
» Juan José Romero, idem de Pinilla del Campo.

Arciprestazgo de Huerta de Rey

- D. Fíladelfo Lucas, párroco de La Hinojosa.
» Cándido Orcajo, idem de Doñasantos.
» Julian Morales, ecónomo de Espinosa de Cervera.
» Andrés de la Peña, párroco de Arauzo de Salce.
» Mariano Elvira, idem de La Gallega.
» Julian Madrigal, idem de Pinilla de los Barruecos.

Arciprestazgo de Osma.

- D. Pedro Nuñez, párroco de Valdemaluque.
» Argimiro Portillo, idem de Lodaes.
» Pedro Romero Miguel, coadjutor del Burgo de Osma.
» José García, capellán de Osma.
» Juan José de Pablo, Pbro. del Burgo.
» Eusebio Perez Medina, idem idem.
» Tiburcio Cabezudo, párroco de Sotos del Burgo.

Arciprestazgo de Palacios de la Sierra

- D. Santiago Carazo, párroco de Regumiel.

- D. Plácido Verde, idem de Moncalvillo.
» Remigio Peña, idem de Acinas.

Arciprestazgo de Peñaranda de Duero.

- D. Heraclio Arandilla, párroco de Ontoria de Valdearados.
» Máximo Lázaro, idem de Zuzones,
» Antonino de Miguel, idem de Langa.
» Salvador Gil, idem de San Juan del Monte.
» Polonio Ruperez, idem de Zazuar.
» Gaspar L. Herrero, idem de Bocigas.
» Valeriano Sanz, coadjutor de Peñaranda.

Arciprestazgo de Peroniel.

- D. Lino Peña, párroco de Fuensaúco.

Arciprestazgo de Rabanera del Campo.

- D. Cecilio Sanz, párroco de Rabanera.
» Romualdo de Pedro, idem de Almarail.

Arciprestazgo de Reznos.

- D. Hilario Corchón, párroco de La Alameda.
» Rafael Alvarez, idem de Reznos.

Arciprestazgo de Roa.

- D. Cesáreo Elvira, párroco de Mambrilla.
» Máximo Gimenez, idem de Nava de Roa.
» Niceto de la Cámara, idem de Valcabado.
» Eugenio Miguelañez, idem de Cueva de Roa.
» Luis Gonzalez, Coadjutor Regente de Roa.

Arciprestazgo de San Esteban de Gormaz.

- D. Felix Minguenza, párroco de Piquera.
» Graciano Arranz, idem de Valdanzo.
» Mariado Manchado, idem de Aldea.
» Braulio Almazán, Coadjutor Regente de S. Miguel de S. Esteban
» Celestino Zamora, párroco de Berzosa.
» Francisco Alonso idem de Soto de San Esteban.
» Calixto Lafuente, idem de Peñalba.
» Sotero Campos, ecónomo de Alcozar.
» Fermín de Gracia, idem de Valdanzuelo.

Arciprestazgo de Santa Maria las Hoyas.

- D. Casimiro Encabo, párroco de San Leonardo,
» Mariano Sanz, idem de Orillares.

- D. Adolfo Garijo, Regente de Ucero.
» Agustin Pastor, párroco de Santa María de las Hoyas.
» Silvestre Alonso, idem de Muñecas.

Arciprestazgo de Soria.

- D. Isidro Martinez, párroco de La Mayor (Soria.)
» Jorge Ayllón, coadjutor regente de El Salvador.
» Agapito de Marco, coadjutor del Espino.
» Gregorio Garcia, idem de San Pedro.
» Leandro Martinez, capel'án de las Siervas de Jesús.
» Damián Gonzalo, coadjutor Regente de San Clemente.
» Cipriano Calonge, idem de San Juan.
» Cándido Ramos, párroco de Las Casas de Soria.
» Casimiro Calabria, idem de Los Rábanos.

Arciprestazgo de Torlengua.

- D. Eliseo Gonzalez, párroco de Bliccos.
» Primo Barrio, coadjutor de Serón.

Arciprestazgo de Villabuena.

- D. Manuel Escribano, párroco de Villabuena.
» Feliciano Perez, idem de Vilaciervos de Arriba.
» Francisco Palacios, regente de Carbonera.
» Felipe Rubio, párroco de Camparañón.
» Braulio Mayor, idem de Fuentetoba.

Por razones especiales y con licencia del Ilmo. y Rvmo. Prelado han practicado los Ejercicios espirituales en el Monasterio de Silos D. Honorato Castaño, Párroco de Hortezielos, en el Arciprestazgo de Huerta de Rey: y en el Convento de la Aguilera tambien los practicaron D. Pedro Tejedor, párroco de Fresnillo, en el Arciprestazgo de Aranda; D. Mariano Santos, párroco de Berlangas, en el Arciprestazgo de Roa; D. Ignacio Barona y D. Pedro Elvira, párroco y coadjutor respectivamente de Gu-miel de Izán, en el Arciprestazgo del mismo nombre.

CRÓNICA DIOCESANA.

Círculo Católico de Obreros.

El día 1.º de los corrientes, fiesta del santísimo Rosario, se inauguró solemnemente en esta villa del Bur-

go de Osma y en el edificio construido de nuevo para este objeto, el *Círculo Católico de Obreros*, fundado por iniciativa de nuestro Ilmo. y Rvmo Prelado. Presidida por el mismo esta solemne inauguración, con asistencia de la Junta directiva, de las Autoridades civiles y militares, comisiones del Ilmo. Cabildo Catedral, del Seminario Conciliar, del Clero benefical y parroquial, y de una numerosa y selecta concurrencia de todas las clases sociales, además de los sócios del *Círculo*, resultó un acto verdaderamente grandioso y conmovedor.

Declarado solemnemente abierto el *Círculo Católico* por Su Sria. Ilma. y Rvma., hizo uso de la palabra el Sr. Vicepresidente del mismo, D. Juan Pablo del Amo, quien con frase correcta y elevados conceptos hizo ver que «los *Círculos Católicos de Obreros* son el medio más adecuado para regenerar la familia y la sociedad,» siendo interrumpido repetidas veces el Señor del Amo en su brillante discurso por las aclamaciones y nutridos aplausos de la concurrencia.

Habló después el Sr. Director espiritual del *Círculo* y virtuoso catedrático del Seminario Dr. D. Manuel Requejo, y manifestando su entusiasmo por el Burgo de Osma y por los obreros, insistió en el tema del Discurso anterior, exponiendo el verdadero concepto de los *Círculos Católicos de Obreros* y el fin moralizador y caritativo que los mismos se proponen, arrancando entusiastas aplausos en diferentes períodos de su hermoso Discurso.

Por último el bondadosísimo Sr. Obispo, visiblemente emocionado por las manifestaciones de general regocijo y entusiasmo con que se inauguraba esta obra tan beneficiosa y por él acariciada desde hacía ya tiempo, dejó oír su autorizada palabra, que era escuchada por la multitud silenciosa con aquella reverencia y filial veneración con que la reciben siempre sus amadísimos hijos del Burgo. Se extendió largo rato Su Sria Ilma. en oportunísimas é instructivas considera-

ciones acerca de lo que deben ser y de lo que no deben ser éstos Círculos, para que llenen el fin que en ellos se persigue, que es el perfeccionamiento intelectual y moralización del individuo, conforme á las máximas sapientísimas del Papa de los obreros León XIII y á las de su sucesor gloriosamente reinante nuestro Santísimo Padre Pío X.

Quiera el Señor que así sea y que veamos realizadas las halagüeñas esperanzas que ahora nos hace concebir con fundamento tan entusiasta inauguración. Y mientras así se lo pedimos á Dios en nuestras oraciones, nos complacemos en felicitar cordialmente á la Junta directiva por tan brillante éxito de sus trabajos, y felicitamos al Ilmo. y Rvmo. Prelado iniciador de esta benéfica obra, á los Sócios del Círculo de Obreros, y á todos los hijos del Burgo y amantes de la prosperidad de nuestra católica Villa.

Escuelas Dominicales

El mismo día 1.º y bajo la presidencia también de nuestro Ilmo, y Rvmo. Prelado, tuvo lugar la apertura de curso en las tan florecientes *Escuelas Dominicales*, establecidas en las Escuelas del Hospital de esta Villa. El Sr. Director de las mismas y laborioso Catedrático del Seminario Dr. D. Constancio Santaolalla Valenciano dijo con este motivo un breve y oportunísimo discurso, encaminado á inculcar en el ánimo de las alumnas los grandes beneficios de esta santa obra y las ventajas que resultan de aprovecharse de ella por medio del buen comportamiento y asistencia constante á las Escuelas, y á encomiar, como se merece, el celo de las Señoras de la Junta Directiva, que no omiten sacrificio alguno para mantener cada vez más floreciente Obra tan beneficiosa y caritativa. El Rvmo. Prelado las dirigió también su paternal palabra para alentarlas en ella, prometiéndose no menores frutos que los copiosí-

simos de los cursos anteriores, en el presente, que declaró solemnemente abierto, dando por terminado el Acto.

Visita de un Huesped ilustre

La hizo el 5 de los corrientes á esta religiosa Villa hospedándose en el Palacio Episcopal, el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de San Luis de Potosí (Méjico) Doctor D. Ignacio Montes de Oca, quien vino la noche anterior desde el Real Monasterio del Escorial, acompañado del Rvdo. Agustino P. Manuel F. Miguélez, con objeto de visitar el sepulcro del que fué Obispo de Puebla de los Angeles en la misma República mejicana, Virrey de Nueva España, Arzobispo electo de Méjico y después de esta Diócesis de Osma, V. Juan de Palafóx y Mendoza. Después de recibir Su Excia. Rvma. á las Autoridades de la Villa, al Cabildo Catedral, Profesores del Seminario, Clero benefical y parroquial, Religiosos Carmelitas y varios particulares que acudieron á saludar al Prelado americano y besar su pastoral anillo, visitó el ilustre viajero la Santa Iglesia Catedral, cuya magnificencia admiró, así como las obras de arte que la misma encierra, deteniéndose especialmente en su Biblioteca. Visitó también el Seminario Conciliar con su nueva Iglesia, su gran Biblioteca y sus gabinetes de Física é Historia Natural. Y después de visitar el Convento de los Carmelitas, dió un paseo en coche por las inmediaciones de la población, viendo sus principales edificios. Por la noche regresó á Madrid, en dirección á Guadalupe, dejando en esta católica Villa gratísimo recuerdo de su visita, por su amable trato y bondadoso carácter que tanto le distingue.

Seminario Conciliar

Después de los santos Ejercicio espirituales, que bajo la dirección del Rvdo.P. Luis Velasco de la Com-

pañía de Jesus, practicaron todos los seminaristas internos y externos desde el día 29 de Septiembre al 5 del corriente, tuvo lugar el día 6 la apertura del nuevo curso académico, bajo la presidencia del Ilmo, y Rvmo. Prelado y con la solemnidad de años anteriores. El Catedrático de Filosofía Lic. D. Pedro del Pozo Ortega leyó un hermoso discurso, tan nutrido de doctrina como correcto de dicción, acerca de «la importancia y la necesidad del estudio de la lógica». Y declarando el Rvmo. Prelado abierto el nuevo curso, dió por terminado el acto con una sentida exhortación dirigida á los seminaristas para inculcarles la perseverancia en los buenos propósitos de los santos ejercicios, y la necesidad de ejercitarse cada vez mas en la virtud y en el estudio para ser útiles á la Iglesia de Dios y llenar el fin con que vienen al Seminario.

AGENDA IN COLLATIONE 12.^a DIE 3 NOVEMBRIS ANNI 1905

QUAESTIO MORALIS.

Absolutio quibus ex juxtitia concedenda, quibus differenda, aut omnino deneganda; An et quae certitudo requiratur de dispositionibus poenitentis? Quae sunt signa ordinaria dispositionis? Quid agere debeat confessarius in dubio de sinceritate poenitentis?

CASUS

Galus confessarius absolutionem non concedit poenitentibus, nisi omnino certus sit de bonis eorum dispositionibus: hinc absolutionem quandoque recidivis et occasionariis concedit semper prima, secunda et tertia vice, sed postea denegat semper omnibus recidivis et occasionariis absolutionem, nisi prius illi ab omni relapsu abstineant, et isti occasionem removeant. Tandem absolutionem omnibus differt semper, quando ipse dubius est de dispositionibus poenitentium. Quaeritur: Quid de agendi ratione hujusmodi confessarii? an in omnibus his adjunctis

recte judicet, vel quoad omnia reprehendendus seu corrigendus, et quare?

QUAESTIO LITURGICA

Processiones quotuplices distinguuntur? an privata auctoritate fieri possint? A quo licentia obtinenda, ut locum habeant in aliquo loco, et qualis ordo in eis servandus?

AGENDA IN COLLATIONE 13.^a DIE 16 NOVEMBRIS

QUAESTIO MORALIS

**Occasio peccati quid et quotuplex? Doctrina circa absolutionem eorum, qui in occasione versantur. Con-
suetudinarius et recidivus qui sunt et in quo differunt-
Regulae ad utrorumque absolutionem?**

CASUS

Godofredus sacerdos fidelium confessiones excipiens inter plures alios absolutionem impertitus fuit bibulo cuidam seni, qui a decem annis a sacramentis abstinerat; praeterea alteri juveni a septem circiter annis impudicitiiis dedito, licet hic solitus pluries per annum confiteri: tandem quandam absolvit mulierem, quae meretricio more vivebat, quaeque etsi effusis lacrymis a se commissa deffleret et suum miserimum statum detestaretur, tamen valde timebat, ne ex indigentia ad iterum relabendum impelleretur. Quaeritur: quando absolutio deneganda occasionariis ac recidivis? Quae poenitentiae signa in hujusmodi peccatoribus adesse debent, ut absolvi possint? Quid de Godofredo dicendum in casu?

QUAESTIO LITURGICA.

Qui ritus, habitus et ornamenta in processionibus adhiberi debent? Quae in eis cantanda? et per quae loca transeundum est?